

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210038200
PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO –
LOCAL COMERCIAL
DEMANDANTE: NATALIA GUZMAN PAVA
DEMANDADOS: HUNIBOR S.A. EN LIQUIDACIÓN
LUCIA AFRICANO FONSECA
GERMAN JAVIER BOHORQUEZ ESCOBAR
MARÍA NILSA AFRICANO FONSECA
HUGO MARIO BOHORQUEZ ESCOBAR

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, lo siguiente:

1. Acredite el cumplimiento de lo consagrado en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, es decir, haber enviado copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico de los demandados. En especial tenga en cuenta que la sociedad HUNIBOR S.A. EN LIQUIDACIÓN registra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá registra el correo electrónico hunibor@yahoo.com

2. Suscríbase el poder y la demanda por el profesional del derecho ÁLVARO JOSÉ MEDINA LOZANO teniendo en cuenta que la firma puede ser escaneada.

3. Teniendo en cuenta que la sociedad demandada HUNIBOR S.A., se encuentra en estado de liquidación informe el estado actual del proceso de liquidación.

4. Manifestar bajo la gravedad del juramento, que el original del contrato de arrendamiento se encuentra en poder del arrendador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ